

SESIÓN N° 56, CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y siete minutos del día doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1003069C).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2024, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1003075K).-

Se da cuenta de las siguientes:

Escrito del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes sobre Resolución de la Dirección General por la que se concede el cambio de fecha de un espectáculo dentro del circuito profesional de artes escénicas y música en su edición 2024.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 584325N, 971138D, 968493E, 841943Q, 981450A, 867238Y, 822994Y, 864552R).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia: Tratamiento r.s.u. septiembre 2024 (Expte. 584325N).....79.305,05€
- Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L.: Contrato Menor de Obras de “Parcheo de tramos de caminos rurales en el término municipal de Yecla (Umbría del Factor, Depósito, Anchura y Sax)” (Expte. 971138D)..... 48.376,56 €
- Alicaser, Obras y Servicios S.L.: Contrato Menor de Obras de “Parcheo y asfaltado con MBC de varios tramos de calles de Yecla (ampliación aparcamiento Feria del Mueble, Rambla de Algezares y calle San Vicente” (Expte. 968493E).....44.959,07 €
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Servicio de autobuses urbanos, mes de octubre 2024 (Expte. 841943Q)29.117,39 €
- Invemat Levante, S.L.: Contrato Menor de Suministro de “12 luminarias solares para zona de acceso y aparcamiento en recinto polideportivo ‘Las Pozas’”(Expte. 981450A)11.557,92 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 3 y última de la obra “Mejora de itinerarios peatonales en calle del Niño, calle Pintor Aguirre y calle Carlos III, en Yecla (Murcia) - Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTRMU-2100316)”. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU., a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O.2/24)” (Expte. 867238Y), por importe de 25.975,51 €.

3. Indemnización a Actúa Servicios y Medio Ambiente S.L. para evitar enriquecimiento injusto de la Administración: Servicio recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, junio 2023 (Expte. 822994Y).

Resultando que en sesión de 6 de marzo de 2023, el Ayuntamiento Pleno acordó ordenar a Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. la continuación del Contrato de Servicio

de Recogida de R.S.U., Limpieza Viaria y Recogida Selectiva del Municipio de Yecla, una vez finalizado el mismo y sus prórrogas, por motivos de interés general, y limitado al tiempo imprescindible para que se licitara el nuevo contrato y entrara en vigor.

Resultando que en cumplimiento del citado acuerdo plenario, Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. viene ejecutando para el Ayuntamiento las prestaciones a su cargo contenidas en el contrato anterior, por lo que, según los pronunciamientos jurisprudenciales y los dictámenes emitidos por los órganos consultivos especializados en la materia, debe ser compensada por la ejecución de dichas prestaciones.

Considerando que la tramitación para el abono de los posibles mayores gastos debe plantearse como indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, por enriquecimiento injusto, siempre que tales mayores gastos queden debidamente acreditados por la mercantil, de conformidad con los referidos criterios jurisprudenciales y doctrinales.

Resultando que, tras presentar la empresa solicitud de reconocimiento de mayores gastos, y mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2024, la misma fue requerida para que aportara mayor información y desglose de estos gastos.

Resultando que la empresa presentó documentación complementaria con fecha 28 de mayo de 2024.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 28 de junio de 2024.

Teniendo en cuenta que:

- Según el Dictamen 131/2020, de 5 de mayo, la Comisión Jurídica Asesora de Cataluña afirma que *“en el cálculo de la compensación, limitada a los costes efectivos y sin incluir los otros componentes retributivos propios de los contratos válidamente celebrados –como el beneficio industrial–, sí deben tenerse en cuenta los gastos salariales que efectivamente se hayan derivado de la realización de la prestación, con el incremento que, en su caso, éstas hayan experimentado con ocasión de la negociación colectiva”*. Esta forma de cálculo se cumple según el informe técnico señalado en lo que se refiere a los gastos de personal.
- En cuanto al resto de gastos presentados por la mercantil, se han excluido gastos financieros, contratos de leasing (parcialmente) por no estar incluidos entre las prestaciones del contrato; las amortizaciones del inmovilizado, por cuanto que ya se finalizaron antes de finalizar el contrato que se continua, y el IVA, por cuanto no

integra el posible enriquecimiento de este Ayuntamiento.

- Asimismo, se han ajustado los cálculos a la realidad de las prestaciones, minorando en la parte correspondiente aquellas no realizadas o no imputables al Ayuntamiento, tal como consta en el informe.
- De conformidad con la doctrina de la JCCPE, contenida entre otros muchos pronunciamientos, en su Informe 31/2017, de 9 de mayo, que señala que en *“la situación de continuidad del servicio imprevista en el momento de la licitación inicial y que sólo es imputable a la entidad pública titular del servicio, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Por ello, la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deben ser adecuadamente compensados y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original (tales como reparación de instalaciones por obsolescencia, nuevos gastos derivados del incrementos de prestaciones, etc.) Esto no quiere decir, como hemos reiterado, que se siga cumpliendo el contrato primigenio, pues el mismo ya ha sido extinguido por el transcurso de su plazo máximo, sino que la nueva prestación que se ejecuta extramuros del contrato es, no obstante, similar a la que se amparaba en aquel, se origina en el contrato y debe cumplirse en la medida de lo posible conforme a las previas estipulaciones de las partes.”*

Y conforme a la propuesta de la Intervención Municipal de 31 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Reconocer a favor de la mercantil Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. (para atender la responsabilidad del Ayuntamiento y con el fin de evitar su enriquecimiento injusto) obligación por importe de 35.187,23 euros, en concepto de indemnización por la diferencia de costes entre el servicio prestado en el mes de junio de 2023 y la factura abonada por el Ayuntamiento correspondiente al mismo mes.

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Poncia”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas

no vendidas correspondientes al espectáculo “Poncia”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
12/10/24	3247/24	Instant Ticket	9.492,00 €	3.437,20 €	6.054,80€

5. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al monólogo de David Domínguez “El Raro de los 90’s”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al monólogo de David Domínguez “El Raro de los 90’s”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
18/10/24	3248/24	Instant Ticket	6.270,00 €	5.878,00 €	392,00€

6. Aprobación de la liquidación por venta de entradas y baja por anulación correspondientes al espectáculo “Tributo a Manuel Carrasco ‘La Cruz del Mapa’”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Tributo a Manuel Carrasco ‘La Cruz del Mapa’”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
19/10/24	3249/24	Instant Ticket	8.016,00 €	1.750,60 €	6.265,40€

7. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a la obra teatral “Don Juan Tenorio”, representada en el Teatro Concha Segura (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a la obra teatral “Don Juan Tenorio”, representada en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
03/11/24	3250/24	Instant Ticket	3.492,00 €	954,00 €	2.538,00€

4°.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTE. 508381K).-

Licencia urbanística a Franloher, S.L.: Modificación n.º 2 (Expte. N° 222/2021), (Expte. 508381K).

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de octubre de 2021, fue concedida a Franloher, S.L., la oportuna licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Sor Concepción, n.º 9 (parte), de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 222/2021.

Resultando que en sesión de fecha 15 de diciembre de 2021, se acordó autorizar el inicio de las obras, de conformidad con el proyecto básico y ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 5 de octubre de 2021.

Resultando que en sesión de fecha 24 de mayo de 2022, se acordó autorizar la modificación 1ª del referido proyecto básico, y entender concedida la licencia conforme al proyecto modificado y, en consecuencia, se procedió a revocar la autorización de inicio.

Resultando que en sesión de fecha 31 de mayo de 2022, se acordó autorizar el inicio de las obras, de conformidad con el proyecto básico y ejecución modificado presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 24 de mayo de 2022.

Vista la documentación aportada por los interesados con fecha 5 de agosto de 2024, que modifica el proyecto básico y de ejecución de la licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Sor Concepción, n.º 9 (parte), ahora n.º 11, solicitando la autorización para modificación de la licencia concedida.

Y a la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la segunda modificación del proyecto básico y técnico, obrantes en el Expte. 222/2021, conforme a la documentación aportada.

2. Conceder a Franloher, S.L., la oportuna licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Sor Concepción, n.º 9 (parte) ahora n.º 11, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución modificado 2º, y resto de documentación obrante en el expediente n.º 222/2021.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las

condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2022.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 695609Z, 758924M, 975004Y, 959804M, 1002750J)).-

1. Designación de personal colaborador del Órgano de Selección en el procedimiento selectivo convocado para la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de diez plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 695609Z).

Resultando que en el proceso selectivo de referencia, que dará comienzo el próximo día 15 de noviembre, está prevista la realización, dentro de la Fase de Oposición, de tres ejercicios, el primero de los cuales consiste en la respuesta por escrito a un cuestionario de 40 preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 40 minutos.

Resultando preciso disponer de personal colaborador del Órgano de Selección para el adecuado desarrollo de la indicada prueba selectiva, dado el elevado número de aspirantes admitidos/as al proceso, superior a trescientos, sin perjuicio del que pueda nombrarse más adelante para la asistencia a dicho Órgano en otros ejercicios.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima, apartado 7.9, de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de marzo de 2011.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad nombrar como personal colaborador del Órgano de Selección, en el Primer Ejercicio (Cuestionario Tipo-Test), del procedimiento selectivo convocado para la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de diez plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a los/as siguientes empleados/as municipales:

- Dña.
- Dña.
- Dña.
- Dña.
- Dña.
- D.
- Dña.

2. Procedimiento selectivo para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Educador Social (½ jornada), Oferta Empleo Público de 2018: listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (Expte. 758924M).

A la vista de cuanta documentación obra en el Expte. 758924M.

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. Núm. 24, de 30 de enero de 2024, anuncio conteniendo, en su integridad, las Bases Específicas reguladoras del procedimiento selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Educador Social (½ jornada), vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

Habiéndose publicado en el B.O.E. Núm. 38, de 13 de febrero de 2024, el anuncio de la convocatoria de dicho procedimiento selectivo.

Finalizado el pasado 4 de marzo de 2024 el plazo de presentación de instancias por los/as aspirantes.

Y conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, publicadas en el BORM Núm. 65, de 21 de marzo de 2011.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

	ASPIRANTES
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes excluidos/as en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

ASPIRANTES	CAUSA DE EXCLUSION
.....	Instancia presentada fuera de plazo

3. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a:

– Titular: Dña. María Mercedes Murcia Manrique. Suplente: Dña. María Inmaculada Estevan García.

Vocales:

- Titular: Dña. M^a Isabel Ortuño Martínez. Suplente: Dña. Ana María Muñoz López.
- Titular: Dña. Gisela Egea Serrano. Suplente: Dña. Josefina Simarro Carretero.
- Titular: Dña. M^a Inmaculada Estevan García. Suplente: Dña. M^a Luisa Navarro Medina.

- Titular: Dña. Verónica Rubio Lorenzo. Suplente: Dña. Rosa Ortega Navarro.

Secretario/a:

- Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: D. Juan Carlos Navarro González.

4. Poner de manifiesto que la pertenencia de los/as miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La valoración (provisional) de los méritos presentados por los/as aspirantes dará comienzo o tendrá lugar el día 24 de Enero de 2025, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,30 horas.

6. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 31 de Enero de 2025, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad.

7. De conformidad con lo dispuesto en la Base General Sexta de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

8. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

3. Rectificación de error en el cálculo de reducción de jornada a Dña. (Expte. 975004Y).

Visto el escrito presentado por Dña....., de fecha 31 de octubre 2024, en el que manifiesta la existencia de una diferencia porcentual entre la reducción de jornada que fue acordada por la Junta de Gobierno Local y la que efectivamente le fue aplicada en la nómina del mes de octubre.

Resultando:

- Que la solicitante es funcionaria de carrera, Arquitecto municipal, adscrita a los Servicios Técnicos Municipales.
- Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de septiembre de 2024, le fue reconocida una reducción de jornada para cuidado de familiar, desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024, siendo esta reducción de jornada del 25,40%.

De conformidad con el informe emitido por la Responsable del Negociado de Personal, de fecha 5 de noviembre de 2024, en el que se pone de manifiesto que en anterior informe emitido por dicho Negociado, de fecha 17 de septiembre de 2024, se ha detectado la existencia de un error de cálculo, de tal manera que la reducción de jornada de la que efectivamente ha disfrutado la interesada no es del 25,40%, tal como fue acordado, sino del 28,33%.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Rectificar, de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal, el error de cálculo apreciado en la reducción de jornada solicitada por Dña., reconociéndole que la misma ha representado un porcentaje del 28,33%, en base a su solicitud de reducción diaria de dos horas en la jornada de trabajo.

2. Dar traslado del presente acuerdo, a los correspondientes efectos, al Negociado de Personal.

4. Contratación de cuatro Conserjes Peones para la ejecución del “Proyecto de inserción socio-laboral de personas con discapacidad intelectual con grado moderado a leve y/o trastornos del desarrollo” (Expte. 959804M).

Vistos los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno Local los días 26 de marzo, 30 de julio y 8 de octubre de 2024, sobre contratación de Conserjes Peones para la ejecución del “Proyecto de inserción socio-laboral de personas con discapacidad intelectual con grado moderado a leve y/o trastornos del desarrollo” (Expte. 898463Q).

Y conforme a la propuesta de 7 de noviembre de 2024, realizada por el Órgano de Selección.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar como Conserjes Peones, en las condiciones señaladas en los mencionados acuerdos de 26 de marzo, 30 de julio, 8 de octubre de 2024, a los/as siguientes interesados/as:

- Dña.
- D.
- Dña.
- Dña.

2. Aprobar una Bolsa de Empleo para posibles sustituciones de las personas contratadas, integrada por los/as siguientes interesados/as ordenados de mayor a menor puntuación:

- D.
- D.
- Dña.
- Dña.

3. Los anteriores acuerdos serán válidos únicamente para el presente proyecto, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo, o un nuevo proyecto, se realizará una nueva selección, sin que los interesados ostenten derecho alguno a tal efecto.

5. Orden de servicio a personal del Centro de Atención para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Expte. 1002750J).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 5 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal del Centro de Atención para Mujeres Víctimas de Violencia de

Género que a continuación se relaciona la asistencia a la Jornada de Actualización de Recursos Profesionales sobre Violencia contra la Mujer, que el 12 de noviembre va a desarrollarse en la Delegación de Gobierno en Murcia:

- Dña. (Trabajadora Social).
- Dña. (Psicóloga).
- Dña. (Asesora Jurídica).

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, y, en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas, hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 927729N, 983533T, 1001664A, 995456D).-

1. Adjudicación del Contrato de Obras de "Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo conectado a red sin excedentes en estación de bombeo del pozo 'La Fuente'" (C.O.6/24) (Expte. 927729N).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de obras de "Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo conectado a red sin excedentes en estación de bombeo del pozo 'La Fuente'", a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O.6/24). y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 28 de octubre de 2024, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 23ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Redes Electrica de Levante, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Dos, por no estar

inscritas en el ROLECE: Electricidad Santa, S.L. y Servicios Electricos Forte, S.L.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Redeles Electrica de Levante, S.L.: a) Precio: 1ª posición, con 80 puntos de 80 posibles; b) Mejora en el plazo de ejecución: 1ª posición, con 5 puntos de 5 posibles; c) Mejora de Aumento del Plazo de Garantía del Contrato: 1ª posición, con 10 puntos de 10 posibles; d) Asistencia a la Visita de Obra : 1ª posición, con 5 puntos de 5 posibles. Total puntuación: 100 puntos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de obras de "Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo conectado a red sin excedentes en estación de bombeo del pozo "La Fuente", a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O.6/24), a Redes Eléctrica de Levante, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 99.220,00 € (82.000,00 € mas 17.220,00 €) (Partida 2024-161-62302; RC: 6041).

2. Requerir a Redes Eléctrica de Levante, S.L., para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

2. Adjudicación del Contrato de suministro e instalación de "alumbrado ornamental para las Fiestas Patronales de la Virgen 2024, y Fiestas de Navidad y Reyes de Yecla y Raspay 2024/25" (C.SU. 7/24) (Expte. 983533T).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de suministro e instalación de "alumbrado ornamental para las Fiestas Patronales de la Virgen 2024, y Fiestas de Navidad y Reyes de Yecla y Raspay", y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha de 4 de noviembre de 2024, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de

presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar, y único lugar, de dicha clasificación, Invemat Levante, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Y teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: Invemat Levante, S.L. a) Precio: 1ª posición.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Invemat Levante, S.L. el Contrato de suministro e instalación de “alumbrado ornamental para las Fiestas Patronales de la Virgen 2024, y Fiestas de Navidad y Reyes de Yecla y Raspay”, por el precio de 89.903,00 € (74.300,00 €, más 15.603,00 € de IVA) (partidas 2024-338-22699 y 2025-338-22699; R.C. n.º 12596/24), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario.

2. Requerir a Invemat Levante, S.L., para que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Señalización de vías públicas” (Expte. 1001664A).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Señalización Sonibru, S.L., por el precio total de 7.250,62 €, IVA incluido (Partida 133-2279915/2024), el Contrato Menor de Suministro de “Señalización de vías públicas”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Maderas para sustitución de barreras y burladeros de Plaza de Toros” (Expte. 995456D).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a D., por el precio total de 13.310,00 €, IVA incluido (Partida 330-61102/2024), el Contrato Menor de Suministro de “Maderas para sustitución de barreras y burladeros de Plaza de Toros”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA

(EXPTES. 996814P, 996399N, 1002508Y, 1000623E, 1001210W, 1000385Z, 1001213Z, 911708M).-

1. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Café-bar Gaggia”, en Calle Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 996814P).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el día 22 de octubre de 2024.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local el pasado 4 de noviembre por un importe de 238,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 4 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Café-bar Gaggia”, en Calle Arcipreste Esteban Díaz, 10, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025): 14 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Dña. (Café Bar 23, ESPJ) sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Café Bar 23”, en C/ Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 996399N).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 21 de octubre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. (Café Bar 23, ESPJ) autorización para la

instalación de la terraza del establecimiento denominado “Café Bar 23”, en la C/ Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025): 20 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del bar “La Prensa”, en calles Cruz de Piedra y San Fernando (Expte. 1002508Y).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 29 de octubre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del bar “La Prensa”, en las calles Cruz de Piedra y San Fernando, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025): 24 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Autorización a la Asociación de Fibromialgia de Yecla (AFIYE), para la realización de actividades de información sobre la fibromialgia (Expte. 1000623E).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 29 de octubre de 2024.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 4 de noviembre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial

de Mantenimiento Municipal, de 5 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Fibromialgia de Yecla (AFIYE) para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, el próximo día 27 de noviembre, para realización de actividades de información y visibilidad de la fibromialgia.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, una mesa, cinco sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copias de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo.

5. Autorización a la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), para la realización de actividades de información y captación de socios (Expte. 1001210W).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 24 de octubre de 2024.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 4 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), para la instalación de un puesto en las inmediaciones del Hospital Virgen del Castillo, el próximo día 28 de noviembre, para realización de actividades de información y captación de socios.

2. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en el informe de la Policía Local, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

6. Solicitud de D. de autorización de puestos eventuales durante las Fiestas de la Virgen 2024 (Expte. 1000385Z).

Visto el escrito presentado con fecha 28 de octubre de 2024 por D. (R.E. nº 17916), por el que solicita autorización para instalar tres puestos de venta ambulante durante los días 6 a 9 de diciembre de 2024, con motivo de la celebración de las Fiestas de la Virgen.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Jefa del Negociado de Gestión Tributaria, de 30 de octubre, por la Veterinaria Municipal, de 31 de octubre de 2024, y por la Policía Local, de 4 de noviembre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 5 de noviembre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. tres licencias de clase B, “puestos eventuales”, para sendos carritos, dos destinados a la venta de juguetes y globos, y otro destinado a la venta de castañas, durante los días 6 a 9 de diciembre de 2024.

2. Condicionar la referida licencia al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- No podrán ubicarse en lugares que impliquen un riesgo para la seguridad de los espectadores (p.ej. próximos a los disparos de arcabuces, etc.), ni en calles abiertas al tráfico con peligro de accidente.

- Los carritos no se colocarán delante de las procesiones, debiendo buscar un lugar próximo que no perjudique ni la vistosidad de las fiestas ni a los espectadores.

- La venta de productos alimenticios se sujetará al informe emitido por la Veterinaria Municipal, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Condicionar el presente acuerdo al abono por la mercantil interesada de la tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, que asciende a 48,00 euros.

7. Solicitud de Larrycari Yecla, S.L. de modificación de horario de carga y descarga en calle Rogelio Azorín Navarro, de 14:00 a 16:00 horas (Expte. 1001213Z).

Visto el escrito presentado por D., en representación de Larrycari Yecla S.L., en el que solicita el cambio de horario de carga y descarga en calle Rogelio Azorín Navarro, en horario de tarde, de 14:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado, horario que ya fue ampliado recientemente mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local.

Visto el informe emitido por los servicios de la Policía Local, de fecha 4 de noviembre de 2024, en el que se informa desfavorablemente la solicitud presentada, en el entendimiento de que el cambio de 14:00 a 16:00 horas coincidiría con el horario de salida del colegio y guardería que se encuentran en dicha calle, lo que podría causar problemas de tráfico en la zona.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, desestimar, por el motivo anteriormente expuesto, la solicitud presentada por D., en representación de Larrycari Yecla S.L.

8. Solicitud de D. y otros sobre adopción de medidas de regulación del tráfico en el Camino Viejo de la Vía, Camino de los Baños (Expte. 911708M).

Visto el escrito presentado por D. y otros, con fecha 2 de abril de 2024, por el que solicitan la adopción de medidas reguladoras del tráfico en el Camino Viejo de la Vía, Camino de los Baños, y en concreto el cambio de “vía de salida” a “vía de entrada”, desde la carretera de Villena, en su acceso al Camino Viejo de la Vía/Camino de los Baños, con el fin de facilitar el acceso a las viviendas de los vecinos y reducir el trayecto existente.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 10 de noviembre de 2024, que se pronuncia de forma favorable a la solución propuesta por los solicitantes, ya que además de reducir el recorrido de acceso a los vecinos de dicho paraje, se mejoraría la seguridad vial de la zona.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Señalizar el Camino Viejo de la Vía, Camino de los Baños, en la forma indicada en el informe obrante en expediente, emitido por la Policía Local, de fecha 10 de noviembre de 2024, grafiada como “recorrido propuesto B”.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a efecto el anterior acuerdo.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1004579Z, 1004088R, 999352P, 1001960M).-

1. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 1004579Z)

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 7 de noviembre de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 7 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil, el día 19 de noviembre de 2024, a las 12:30 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1004088R).

A la vista del escrito presentado el día 6 de noviembre de 2024 por Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para celebración del día del voluntario el próximo día 12 de diciembre de 2023 , de 17:00 a 22:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, con fecha 30 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para celebración del día del voluntario, el próximo día 12 de diciembre de 2023, de 17:00 a 22:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Solicitud del Club Ciclista Altiplano sobre visita al Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” (Expte. 999352P).

Accediendo a lo solicitado en escritos presentados con fecha 27 de octubre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, D. Antonio Ortuño Madrona, con fecha 6 de octubre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Club Ciclista Altiplano autorización de uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”, los días 16 y 17 de noviembre de 2024, para el

desarrollo de actividades educativas, de investigación y recreativas de carácter ambiental.

2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones de uso indicadas en el mencionado informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Solicitud del Centro de Personas Mayores del IMAS sobre utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz, para realización de taller de dulces navideños (Expte. 1001960M).

Atendiendo la solicitud de 31 de octubre de 2024, del Centro de Personas Mayores del IMAS, y de conformidad con el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 7 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz por el Centro de Personas Mayores del IMAS, los días 10 y 16 de diciembre de 2024, en horario de 15:30 a 19:30 horas, para la realización de un taller de dulces navideños.

2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse de la Veterinaria Inspectora de Sanidad Municipal.

3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.).

9º. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA 2024 (EXPTE. 1003933C).-

A la vista del informe-propuesta suscrito por el Técnico de Secretaría General y Secretario de la C.I. de Cultura y por el Director de la Casa Municipal de Cultura, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

Resultando que se ha emitido retención de crédito por la Intervención Municipal, por importe de 10.000,00 €, consignados en la partida 334.48901 (RC 14901/2024).

Resultando que la propuesta de convocatoria está adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con las Bases aprobadas por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2004.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2024, en el ámbito de los Programas de Promoción y Difusión de la Cultura, a asociaciones y particulares del municipio de Yecla, que se regirá por las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de Promoción y Difusión de la Cultura.

2. La convocatoria, correspondiente al ejercicio 2024, se ajustará a los siguientes condicionamientos:

2.1. Objeto y fines:

Podrán financiarse al amparo de la presente convocatoria los proyectos que conlleven la promoción y difusión de la cultura, que se encuadran en la subfunción de gastos 334-Promoción y Difusión de la Cultura, en el Municipio de Yecla, con la finalidad de contribuir con eficacia al cumplimiento de los objetivos que se planteen para una optimización de los recursos disponibles.

2.2. Previsiones presupuestarias para el ejercicio 2024:

Las previsiones presupuestarias para el presente ejercicio 2024, vienen contempladas en las cuantía y partida siguientes: Partida 334.48901. (Subvenciones a instituciones- Promoción y Difusión de la Cultura) 10.000 €; R.C 14901-2024.

2.3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvención, que se realicen al amparo de la presente convocatoria, se podrán presentar en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles posteriores a la publicación del anuncio en el BORM. Las solicitudes de asociaciones con personalidad jurídica propia deberán realizarse telemáticamente de acuerdo con la obligación que tienen las personas jurídicas de relacionarse telemáticamente con la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.4. Ámbito temporal de los gastos subvencionables:

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria, 2024.

2.5. Documentación:

La documentación a presentar es la reseñada en el artículo 5 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de Promoción y Difusión de la Cultura, y los correspondientes anexos, que se pueden retirar en Secretaría General del Ayuntamiento y que se encuentran publicados en la pagina web del Ayuntamiento (www.yecla.es)

2.6. Requisito formal de inclusión del Ayuntamiento como patrocinador:

Será requisito obligado insertar en todos los folletos, programas, cartelería y cualquier otro medio de publicidad y/o difusión de la actividad subvencionada el escudo del Ayuntamiento y la mención “Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Concejalía de Cultura”, con el mismo rango que el logotipo de la entidad organizadora, o la mención verbal de que la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla patrocina la actividad, en las comunicaciones orales.

2.7. Criterios de concesión:

- Garantizar el respeto a la equidad en la distribución de ayudas, valorando el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en el caso de cesión de instalaciones y/o locales municipales, suministros o cualquier otro recurso necesario.

- No podrán concurrir a esta convocatoria aquellas asociaciones que pertenezcan a una institución superior, si ésta dispone de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Yecla, ni aquellas que tengan establecido un convenio con el Ayuntamiento en el que expresamente se les prohíba participar en la presente convocatoria de subvenciones. Tampoco podrán concurrir aquellas personas físicas o entidades que hayan sido objeto de subvención en años anteriores y no hayan justificado la ejecución completa del proyecto para el que obtuvieron la misma.

La partida presupuestaria se distribuirá proporcionalmente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas en base a los criterios establecidos en el art. 6 de las Bases reguladoras, y específicamente los siguientes:

- Interés del proyecto y presentación detallada del mismo (máximo 25 puntos).
- Recursos propios aportados (máximo 50 puntos).
- Beneficiarios directos de la actividad-socios (máximo 25 puntos).

2.8. Justificación y gastos no subvencionables:

Para justificar la subvención que se conceda deberá de presentarse por los

beneficiarios justificantes de gasto, que con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, puedan ser aceptados, siendo admisibles según la normativa facturas, tickets, resguardos de extractos bancarios, pagos de impuestos, etc.

En ningún caso se admitirá como justificación de la subvención gastos de comidas, cenas y similares. De igual manera no podrán ser objeto de subvención los proyectos que contemplen la edición de monografías o publicaciones seriadas, puesto que las mismas serán valoradas y subvencionables, en su caso, a través de la partida presupuestaria correspondiente de la Concejalía de Cultura.

3. Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el B.O.R.M., Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es.

10º. APROBACIÓN DEL “ESTUDIO DE PAISAJE PARA LA MUSEALIZACIÓN DE LA CASA DEL GUARDA DEL MONTE ARABÍ”, RELATIVO A OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA DEL GUARDA (EXPTE. 875751X).-

Resultando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de abril de 2024, informó favorablemente el expediente de ejecución de obras de acondicionamiento (con cambio de uso) para futura musealización de la “Casa del Guarda” en Monte Arabí, y acordó remitir la correspondiente documentación a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Resultando que con fecha 25 de junio de 2024, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitió informe requiriendo a este Excmo. Ayuntamiento la aportación de la siguiente documentación:

“Se deberá elaborar un estudio de paisaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), con el contenido establecido en el artículo 46 y la documentación definida en el artículo 47, prestando especial atención a los Objetivos de Calidad Paisajística Particulares de la comarca del Altiplano de la Región de Murcia.”

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de

fecha 29 de octubre de 2024, relativo a las cuestiones solicitadas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 7 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Estudio de Paisaje para la Musealización de la Casa del Guarda en Monte Arabí, redactado por la empresa Neten Consultoría S.L.

2. Remitir el Estudio de Paisaje para la Musealización de la Casa del Guarda en Monte Arabí a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para dar cumplimiento al requerimiento emitido con fecha 25/06/2024.

11º. HORARIO ESPECIAL DE APERTURA DEL MERCADO DE SAN CAYETANO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN, Y DE NAVIDAD Y NOCHEVIEJA 2024 (EXPTE. 1002872D).-

A la vista del escrito de solicitud de 29 de octubre de 2024, y de conformidad con el informe de la Auxiliar Inspectora de Servicios Públicos, de 5 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar los siguientes horarios especiales de apertura del Mercado de San Cayetano:

- Día 6 de diciembre de 2024: de 8:00 a 14:00 horas.
- Día 23 de diciembre de 2024: de 17:30 a 21:30 horas.
- Día 30 de diciembre de 2024: de 17:30 a 21:30 horas.

2. Requerir a T.S.I. Levante, S.L. para la realización, en el Mercado de San Cayetano, y en el Mercado Central (mercadillo de los miércoles), de los servicios extraordinarios de limpieza que se relacionan en el citado informe de la Auxiliar Inspectora de Servicios Públicos, por un total de 43 horas y 50 minutos, durante los días 6, 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2024 (Mercado de San Cayetano), y 24 y 31 de diciembre de 2024 (Mercado Central).

12º. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE LOCAL EN CALLE SAN JOSÉ, 66, SITUADO EN PLANTA ENTRESUELO, CON ACCESO A LA VÍA PÚBLICA POR CALLE SAN ANTONIO, 47, FINCA REGISTRAL NÚM. 23.865 (EXPTE. 75550F).-

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 75550F.

Vistos los escritos presentados por los interesados desde el año 2005, y en particular los registrados de entrada el 13/05/2022 (R.E. Núm. 8.069) y el 18/10/2023 (R.E. Núm. 16.968), suscritos por D., en su nombre y en representación de Dña., D. y D., en los que manifiestan su voluntad de ceder a este Ayuntamiento, de forma totalmente gratuita, la propiedad de la finca registral número 23.865.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 17/11/2005, del que se deriva la procedencia de la aceptación de la donación del inmueble ofertado, ubicado en la parte posterior de la calle San José, 66.

Derivándose de la documentación obrante en expediente que el valor del inmueble ofertado en donación asciende a la cantidad de 24.000,00 €.

Estimando conveniente la adquisición gratuita del inmueble ofertado en donación, al objeto de regularizar una anómala situación jurídica cuya perpetuación en el tiempo a nada conduce.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa que a continuación se relaciona:

- Arts. 618 y ss. del Código Civil.

- Arts. 10 y 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Disposición Adicional Segunda, número 9, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la donación, sin carga modal, que al Excmo. Ayuntamiento de Yecla hacen Dña., D., D. y D., de la finca registral número 23.865, que a continuación se describe, valorada en 24.000,00 €:

Urbana. Número Cuatro. Local situado en planta de entresuelo, localizado en calle San José, número 66, a la parte de atrás, de una sola nave, que tiene el acceso a la vía pública por la calle San Antonio, número cuarenta y siete, finca colindante por la espalda, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla, finca registral número 8781 del tomo 860, libro 468, folio

73, mediante la correspondiente servidumbre de paso, de superficie construida ciento diez metros y setenta decímetros cuadrados y una útil de noventa y seis metros y veinte decímetros cuadrados. Linda, mirado desde la calle San José: frente, el local entresuelo número tres, patio de luces común, caja de escalera y ascensor; izquierda, casa de, y espalda, edificio del Excmo. Ayuntamiento.

Cuota: seis con cincuenta por ciento (6,50%).

Inscripción en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.546, Libro 890, Folio 125, Finca registral número 23.865.

Referencia catastral: 4457013XH6745E0015PB.

2. Eximir a los donantes del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente a los cuatro últimos ejercicios fiscales, dado el tiempo transcurrido desde la oferta de donación formulada por los mismos, sin adopción hasta la fecha de acuerdo alguno sobre el particular por este Ayuntamiento. A tales efectos, deberá procederse a la devolución a los interesados de los recibos abonados por dicho concepto.

3. Facultar a la Sra. Alcaldesa para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, proceda a la formalización, en escritura pública, de la operación de donación, corriendo de su cuenta todos los gastos que de la misma se deriven.

13º. ENAJENACIÓN DIRECTA DE PARCELA NÚMERO 37 DEL CERRO DEL CASTILLO A DÑA. (EXPDTE. 693744J).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 693744J.

Visto el escrito de Dña. (R.E. Núm. 16.739, de 18-10-2022), en el que solicita la venta directa del suelo correspondiente a la actual parcela nº 37 del monte comunal Cerro del Castillo, sobre la que se ubica una edificación de su propiedad, parcela respecto de la que dispone de autorización municipal para su ocupación.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21-12-2022, en el que se indica que la citada parcela está situada dentro de la delimitación del monte comunal Cerro del Castillo, clasificada y calificada por el P.G.M.O.U. como Suelo Urbano, Zona 7, no admitiéndose en la actualidad la ampliación de las edificaciones existentes en dicho monte, hasta un máximo del 20% de la superficie edificada, por haber transcurrido el plazo previsto de 8 años desde la aprobación de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U. (Normativa Específica del

Suelo Urbano, Zona 7, apartado 3º).

Resultando necesario dar solución a la problemática derivada de la ocupación, desde tiempo inmemorial, de determinadas porciones de terreno correspondientes al monte comunal Cerro del Castillo, sobre las que existen edificaciones construidas por los particulares, quienes vienen satisfaciendo al Ayuntamiento un canon por la ocupación, por los siguientes motivos:

- Contribución a la regularización de la situación jurídica de los inmuebles.
- Posibilidad de inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad.
- Contribución al mantenimiento de la población en la zona.
- Posibilidad de disponibilidad de viviendas dignas.
- Mejora en la salubridad de las edificaciones y de la zona en general.

Resultando, según el citado informe de los Servicios Técnicos Municipales, que la porción de terreno cuya venta directa se solicita se corresponde con la parcela nº 37 del monte comunal Cerro del Castillo, siendo su superficie total de 149,39 m², sobre la que se ubica una edificación de 64,00 m², según reciente medición practicada por los Servicios Técnicos Municipales.

Habida cuenta que, pese a que la citada parcela se sitúa dentro de la delimitación del monte comunal Cerro del Castillo, finca registral número 15.316, inventariada en el Inventario Municipal de Fincas Urbanas con el Número de Orden 1.2.064, en la actualidad la misma tiene la consideración de bien patrimonial, al ubicarse en terrenos clasificados y calificados por la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U. como Suelo Urbano, Zona 7, de uso residencial, habiéndose producido la alteración automática de su calificación jurídica como consecuencia de la aprobación definitiva del P.G.M.O.U. de Yecla, por lo que podría procederse a su enajenación por parte de este Ayuntamiento, previo seguimiento de las preceptivas formalidades legales.

Considerando que, pese a la procedencia legal de utilizar el procedimiento de subasta pública para la enajenación del inmueble en cuestión, no resulta posible promover concurrencia en la oferta, sino efectuar la adjudicación o venta directa del inmueble a los ocupantes, al amparo de lo dispuesto en el art. 137.4, letra i), de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por los siguientes motivos:

– El terreno no puede ser destinado a ninguna finalidad de interés general (no afección del mismo a ningún uso público), ni adjudicarse en subasta pública al mejor postor, como fórmula para incrementar los ingresos municipales, ya que sobre el mismo existen unas

edificaciones respecto de las que la solicitante justifica suficientemente sus derechos dominicales.

– Teniendo en cuenta el carácter absolutamente excepcional de la situación, de enajenarse el inmueble directamente a los ocupantes se estaría dando una solución racional a una problemática cuya perpetuación en el tiempo a nada conduce, no existiendo, además, ningún perjuicio a la Hacienda Local si la enajenación se efectúa por el valor pericial del terreno.

Obrando en expediente la conformidad de la interesada al precio en el que se valora el inmueble solicitado (a razón de 53,67 €/m²), según informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, de fechas 21-12-2022 y 21-05-2024, de los que se deriva, además, la procedencia de la segregación del correspondiente terreno.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Segregar del monte comunal Cerro del Castillo (inscrito al Tomo 1.668, Libro 953, Folio 147, Finca registral núm. 15.316) la finca que a continuación se describe, la cual, una vez aprobado definitivamente el P.G.M.O.U., tiene la consideración de bien patrimonial:

Parcela número 37 del Cerro del Castillo, Suelo Urbano Zona 7, de uso residencial, de 143,39 m² de superficie total, en cuyo interior se ubica una edificación de 64,00 m² de superficie (ref. catastral 3754603XH6735D0001ML). Lindes actuales: Norte, parcela número 36 del Cerro del Castillo; Sur, parcela número 38 del Cerro del Castillo; Este, camino; Oeste, terrenos del Cerro del Castillo, finca de la que se segrega.

2. Vender directamente a Dña., actual titular de la parcela número 37 del Cerro del Castillo, por el precio total de 7.695,74 €, la finca anteriormente descrita, al no ser posible promover concurrencia en la oferta, por los motivos anteriormente expuestos.

3. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos fueren necesarios para la formalización de la operación de referencia, siendo abonados según ley los gastos derivados de la misma.

4. Dar cuenta de los acuerdos anteriores al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 109.1 in fine del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a los

servicios de Intervención Municipal (Gestión Tributaria y Oficina Catastro).

14º. ADQUISICIÓN A D. DE PARCELA SITUADA DENTRO DE LA ZONIFICACIÓN DEL B.I.C. “MONTE ARABÍ” (EXPDTE. 693906J).-

Visto el escrito registrado de entrada el 27-09-2022, suscrito por D., en el que oferta en venta a este Excmo. Ayuntamiento la parcela 139 del polígono catastral 4, finca registral número 42.206, de su propiedad, situada en el Paraje del Arabí.

Visto el informe emitido por el Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 30-12-2022, en el que se pone de manifiesto que la adquisición de la totalidad de la parcela ofertada permitiría una ampliación del terreno público, permitiendo la conexión entre dos zonas de monte público actualmente sin contacto, así como disponer de un terreno de amortiguación junto al espacio protegido, que podría favorecer su conservación. Además, las características de la parcela, así como su proximidad a otras zonas agrícolas y forestales del entorno, incluyendo los terrenos municipales, conforman un terreno ecotonal forestal-agrícola de interés para la fauna.

Y a la vista del informe emitido por el Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 06-02-2023, en el que se indica que la parcela ofertada en venta queda dentro de la zonificación del B.I.C. (Bien de Interés Cultural) del Monte Arabí, según consta en la Carta Arqueológica de la Región de Murcia, en dos tercios aproximadamente del total de su extensión, por lo que sería conveniente su adquisición directa para ampliar la actual propiedad municipal con un nuevo espacio incluido en la zonificación del suelo protegido del Monte Arabí.

Visto el informe emitido por D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21-12-2023, en el que se considera que el precio ofertado por el solicitante, cifrado en 18.466,20 €, se ajusta a los precios de mercado de parcelas similares.

Obrando en expediente la conformidad del interesado al precio de valoración del inmueble.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

– Art. 11 R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes

de las Entidades Locales, que dispone que la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles, se exigirá, además, informe previo pericial.

– Art. 26.1.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual tendrán la consideración de contratos privados los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del art. 25 (en el que se relacionan los contratos administrativos).

– Art. 26.2 Ley 9/2017, que establece que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley con carácter general (preparación/adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas), y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

– Art. 166 Ley 9/2017, que determina que en los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

– Art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter supletorio, que establece la regla general de la adquisición, mediante concurso, de los bienes inmuebles, salvo que se acuerde la adquisición directa por “... la especial idoneidad del bien”.

– Art. 39 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

– Disposición Adicional Segunda, apdo. 9, Ley 9/2017, según el cual en las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes, y a los Presidentes de las mismas, la competencia para la celebración de los contratos privados y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de 3.000.000 de euros.

Quedando suficientemente acreditada en expediente, a la vista del informe emitido por la Dirección de la Casa Municipal de Cultura, al que se ha hecho anterior referencia, la especial idoneidad del bien inmueble ofertado para proceder a su adquisición directa (finca registral número 42.206), no resultando posible promover concurrencia en la oferta, en los términos

previstos en el art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adquirir directamente de D., libre de cargas y gravámenes, por el precio total de 18.466,20 €, el bien inmueble que a continuación se describe, situado en el Paraje del Arabí:

En término de Yecla, en el paraje del Arabí, un trozo de tierra seco, con olivos, pastos y matorral, llamado “Chamberga Larga”, de superficie cuatro hectáreas, diez áreas y treinta y seis centiáreas (41.036 m²), según Registro y Catastro, y 40.822,91 m² según reciente medición practicada por los Servicios Técnicos Municipales, conforme al plano georreferenciado de la parcela obrante en expediente. Linda: Norte, parcela 143 de Pablo Puche Carpena, parcela 142 de, parcela 140 de Francisco Santandreu Palop, y parcela 2 del Ayuntamiento de Yecla; Sur, parcela 138 de, parcela 135 de, parcela 2 del Ayuntamiento de Yecla; Este, parcela 2 del Ayuntamiento de Yecla, parcela 138 de, parcela 137 de y parcela 136 de; Oeste, parcela 157 de, parcela 140 de y parcela 2 del Ayuntamiento de Yecla.

– Valoración: 18.466,20 €.

– Inscripción registral: Tomo 2.731, Libro 1.587, Folio 88, Finca registral núm. 42.206.

– Según Catastro: Parcela 139 del polígono catastral 4. Referencia catastral: 30043A004001390000LS.

2. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa, siendo abonados por este Ayuntamiento los gastos notariales derivados de la operación.

15º. SOLICITUD DE DÑA. SOBRE OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 1001234D).-

A la vista del escrito presentado por Dña. el día 16 de octubre de 2024, por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 5

de noviembre de 2024, por cumplir la interesada las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

16°. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “MEJORA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL TRÁNSITO DE PEATONES-PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, CON CARGO AL PRTP (PRTRMU2100316) FINANCIADO POR FONDOS NEXT GENERATION EU (EXPTE. 954929Q).-

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A.

17°. SOLICITUD DE D. SOBRE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN S.N.U. EN LA PARCELA 284 DEL POLÍGONO 113 (EXPTE. 1003737E).-

Visto el escrito presentado por D. con fecha 6 de noviembre de 2024, por el que solicita autorización de suministro de agua potable para vivienda unifamiliar sita en S.N.U., en la parcela 284 del polígono 113.

Y de conformidad con el informe del I.T.I. Municipal, Jefe de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez, de 6 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización de suministro de agua potable para vivienda unifamiliar sita en S.N.U., en la parcela 284 del polígono 113.

2. Someter la referida autorización al cumplimiento de las condiciones expuestas en el referido informe del I.T.I. Municipal, Jefe de Servicios Públicos, de 6 de noviembre de 2024, que será remitido al solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

18º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Adecuación para pista de vóley playa en Centro Recreativo y de Ocio ‘Los Rosales’” (Expte. 1005722M).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes y del Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, de 11 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Adecuación para pista de vóley playa en Centro recreativo y de ocio ‘Los Rosales’”, redactada por el Arquitecto Municipal D., con un presupuesto total, IVA incluido, de 18.767,10 €.

1.2. Adjudicar a Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L., por el precio total de 18.767,10 €, IVA incluido (Partida 342.632002), el Contrato Menor de Obras de “Adecuación para pista de vóley playa en Centro recreativo y de ocio ‘Los Rosales’”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

1.3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D.

1.4. Designar como Técnico representante del Ayuntamiento, para la recepción de las obras al Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D.

.....

1.5. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

1.6. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

1.7. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Aceptación de subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para “Implantación o refuerzo de los equipos de Atención a la Infancia y la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco de la LOPIVI, para el año 2024” (Expte. 959863T)

A la vista del informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Mercedes Murcia Manrique, con fecha 12 de noviembre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, en el que se expone la información recibida de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en relación con la previsión de la concesión de una subvención para la “Implantación o refuerzo de los equipos de Atención a la Infancia y la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco de la LOPIVI, para el año 2024”.

Y de conformidad con la propuesta contenida en el referido informe.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aceptar la subvención nominativa cuya concesión se propone, al Ayuntamiento de Yecla, por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por importe de 56.810,22 euros, para la “Implantación o refuerzo de los equipos de Atención a la Infancia y la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco de la LOPIVI, para el año 2024”.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 11 de noviembre de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 11 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY) autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para realización del curso “Formación para comerciantes”, el próximo día 19 de noviembre, de 14:00 a 17:30 horas.

4. Solicitud de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera Región de Murcia (CETEM) de instalación de carpa para celebración del

evento “Tecnohábitat”, en vial de dominio público (Expte. 1001204M).

Visto el escrito presentado con fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por D. en representación de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera Región de Murcia (CETEM), en el que solicita la instalación de una carpa para celebración del evento “Tecnohábitat”, los días 26 y 27 de noviembre de 2024, en vial de dominio público sito entre el CETEM y el colegio San José de Calasanz.

Visto el informe favorable emitido por los servicios de la Policía Local, de fecha 4 de noviembre.

De conformidad con el informe emitido por D. Diego Ortega Soriano, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 11 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Autorizar a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera Región de Murcia (CETEM), para que proceda a la instalación de una carpa para celebración del evento solicitado, los días 26 y 27 de noviembre de 2024, en vial de dominio público sito entre el CETEM y el colegio San José de Calasanz, con estricta sujeción a los condicionamientos de índole técnica que en cuanto a seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de las instalaciones eléctricas, suministro eléctrico mediante generadores, e instalación eléctrica auxiliar, se contienen en el informe emitido por D. Diego Ortega Soriano, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 11 de noviembre, copia del cual será remitida a los solicitantes junto con la notificación del presente acuerdo.

4.2. Los solicitantes habrán de cumplir además, en su caso, los siguientes otros requisitos, según el citado informe técnico:

- Se dispondrá de seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para cubrir posibles daños materiales y personales como consecuencia del desarrollo del evento.

- Se valorará por el organizador, conforme al tipo, aforo previsto y riesgos de la actividad, la presencia de servicio de vigilancia atendido por empresa de seguridad, así como de controladores de acceso.

- Se valorará por el organizador, conforme al tipo, aforo previsto y riesgos de la actividad, la presencia de dispositivo sanitario.

5. Solicitud de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción, sobre

autorización de realización de reparto de pólvora para las Fiestas de la Virgen 2024, en el Complejo Polideportivo Juan Palao (Expte. 975926D).

Visto el escrito presentado por el Presidente de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción, con fecha 9 de septiembre de 2024, por el que solicita autorización para proceder al reparto de pólvora para las próximas fiestas patronales, en el Complejo Polideportivo Juan Palao Azorín, los días 4 y 13 de diciembre del presente año y 10 de enero de 2024, de 7:00 a 13:00 horas.

Vistos cuantos documentos obran en expediente, y especialmente los informes emitidos al respecto por la Policía Local y el Director del Servicio Municipal de Deportes, con fechas respectivas 10 y 11 de noviembre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 11 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Autorizar el reparto de pólvora para las Fiestas de la Virgen de 2024, en el Complejo Polideportivo Juan Palao Azorín, los días 4 y 13 de diciembre del 2024, y 10 de enero de 2024, a partir de las 7:00 horas.

5.2. Condicionar la autorización al estricto cumplimiento de las condiciones que la Delegación del Gobierno de Murcia establezca en su autorización para consumo de pólvora en las próximas fiestas patronales, así como en los referidos informes de la Policía Local y del Director del Servicio Municipal de Deportes y la Policía Local, copia de los cuales serán remitidos a la entidad solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

6. Incumplimiento por demora en la ejecución del Contrato de Obras de “Remodelación del Mercado Yecla” (C.O. 4/22), suscrito con Guerola Transer, S.L.U. (Expte. 638478A)

A la vista del Contrato de obra de “Remodelación del Mercado de Yecla” (C.O. 4/22), suscrito con Guerola Transer, S.L.U.

Resultando que la fecha de finalización prevista en el contrato está fijada para el próximo día 13 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2024, relativo a la denegación de la recepción parcial de las obras, suspensión del plazo de ejecución y prórroga del contrato de referencia.

Considerando lo dispuesto en el párrafo segundo de la Cláusula Vigésimo Octava de las Cláusulas Administrativas Particulares, que establece que *“El adjudicatario queda*

obligado al cumplimiento del plazo de la entrega de los bienes fijado en el contrato. Caso de superarse el plazo establecido por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en los artículos 193 a 195 de la LCSP”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes de Ley de Contratos del Sector Público, relativo al incumplimiento parcial o defectuoso del contrato y a las demoras de ejecución del contrato.

Considerando lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del art. 193. LCSP, que establecen que:

“3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades”.

De conformidad con el informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 12 de noviembre de 2024, que establece, en síntesis, que las obras no van a poder finalizarse por la adjudicataria en el plazo indicado.

Estimando, por todo lo anteriormente expuesto, que el referido incumplimiento debe ser objeto de incoación de expediente de imposición de penalidades, puesto que en principio, por el avanzado estado de las obras, no es aconsejable la resolución del contrato.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Declarar los hechos que arriba se han descrito como incumplimiento del contrato, tanto por la demora en la ejecución de las obras del contrato de referencia, como por el incumplimiento de las condiciones especiales del contrato, que puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 del LCSP.

6.2. Incoar expediente de imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato de obras suscrito por este Ayuntamiento con la mercantil Guerola Transer, S.L.U., dándole traslado del presente acuerdo y del referido informe, y otorgándole un plazo de diez días para formulación de las alegaciones y presentación de los documentos que estime más oportunos para la mejor defensa de sus intereses.

7. Solicitud del Párroco de la Basílica Arciprestal de la Purísima Concepción de Yecla de apagado del alumbrado ornamental de la Basílica, e instalación en zona de uso público de puentes de alumbrado, durante los días 18 al 22 de noviembre de 2024 (Expte. 1005836W).

Visto el escrito presentado por D., Párroco de la Basílica Arciprestal de la Purísima Concepción de Yecla, registrado de entrada el 8 de noviembre de 2024, en el que solicita el apagado del alumbrado ornamental de la Basílica, e instalación en zona de uso público de puentes de alumbrado, durante los días 18 al 22 de noviembre de 2024, con motivo de la celebración de una semana de oración y concienciación de los cristianos de la Iglesia Católica en todo el mundo.

De conformidad con el informe emitido por D. Ramón Lledó Ibáñez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 11 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Acceder a la solicitud de apagado de la iluminación ornamental de la Basílica Arciprestal de la Purísima Concepción, durante los días 18 al 22 de noviembre de 2024, alumbrado que sólo comprende los proyectores en fachadas circundantes y en la propia Basílica.

7.2. Acceder a la solicitud de instalación de puentes de alumbrado en la zona de uso público situada frente al edificio religioso, durante los días 18 al 22 de noviembre de 2024, condicionada al estricto cumplimiento de los condicionamientos de índole técnica que a continuación se reproducen, según informe emitido al respecto por D. Ramón Lledó Ibáñez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 11 de noviembre, copia del cual se remitirá a los solicitantes junto con la notificación del presente acuerdo:

- La instalación eléctrica eventual necesaria cumplirá lo dispuesto en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y en concreto se estará a lo dispuesto en las ITC's 004 y 034. Se requerirá Memoria Técnica de Diseño realizada por el instalador autorizado responsable de la instalación.
- Se vallarán los puentes de forma que no sean accesibles partes en tensión de la

instalación.

- Respecto a la seguridad estructural, los puentes deben contar con su certificado de homologación y Declaración CE de conformidad. Se deberá realizar un correcto montaje, anclaje, fijación y estabilizado de la estructura que garantice su seguridad y estabilidad frente a acciones climatológicas de tipo variable como puede ser el viento bajo o moderado (con velocidades entre 5 y 30 Km/h). Salvo que se presente certificado firmado por técnico competente al respecto, en caso de que el viento sea fuerte (velocidades superiores a 30 Km/h), o se observen fuertes rachas, no deberían instalarse los puentes ante el riesgo de vuelco o desplome de la estructura. Hay que advertir que algunas previsiones meteorológicas a día de hoy predicen para esos días vientos superiores a 40 Km/h y rachas puntuales superiores a 60 Km/h.

7.3. Informar a los solicitantes que, de ejecutarse la instalación de puentes de alumbrado en la zona de uso público, deberá procederse al abono previo de la correspondiente tasa, de acuerdo a lo previsto en la tarifa de la Ordenanza Fiscal núm. 18, reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta y un minutos.